



Quarta Maravedis.

### SELLO QUARTO. QVAVEN- TA MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS NOVEN- TA Y OCHO.

Apuntamiento xerta villa x Calasperra Testifico, que  
el titulo x Promotor Fiscal x Montes, traido, y visto en el  
Cavildo anterior, ala letra es como sigue

Titulo 7

D. Luis Manuel de Ma Conde de Ma, Cavallero del  
Abis su nomera en el Real y Supremo Consejo de Cas-  
tilla, Trea Privativo y Governador por sus mag. de lo  
Monte, Planicio, y Comonteras de lo interior del Rei-

no se que certifica el imprescripto secretario por S. M.  
de la misma Contaduria = siendo tan importante como  
notorio el beneficio publico que producen los Montes  
y Planicio si se hace buen uso de ellos para la abili-  
tacion de los Labradores, y de la Real Caxeria de  
Caraxeros, edifica, y repara las Casas de las Pobla-  
ciones, y suavilas de lena y Cascon rindiendo a el  
mismo tiempo para el abazgo de Denador, se hen  
Establecido para que se logren unos objetos de tanta  
impotancia las reglas que comprehende la Real  
Ordenanza de doce de Diciembre de mil setecientos  
y sesenta y ocho, y se ha encargado muy estrecha-  
mente su puntual observancia y cumplimiento re-  
petidas veces a los Governadores, Corregidores, Alcal-  
des maiores, y Justicias del Reyno, y constandingo que  
sin embargo de todo, los que se hallan en el termino  
y Jurisdiccion de la Villa de Calasperra en el Reyno  
de Navarra han quedado rebuidos de algunos años a  
esta parte, a el mal deorable estado por las repetidas  
cortas, o falas que han egecutado con total abandono

no se que certifica el imprescripto secretario por S. M.  
de la misma Contaduria = siendo tan importante como  
notorio el beneficio publico que producen los Montes  
y Planicio si se hace buen uso de ellos para la abili-  
tacion de los Labradores, y de la Real Caxeria de  
Caraxeros, edifica, y repara las Casas de las Pobla-  
ciones, y suavilas de lena y Cascon rindiendo a el  
mismo tiempo para el abazgo de Denador, se hen  
Establecido para que se logren unos objetos de tanta  
impotancia las reglas que comprehende la Real  
Ordenanza de doce de Diciembre de mil setecientos  
y sesenta y ocho, y se ha encargado muy estrecha-  
mente su puntual observancia y cumplimiento re-  
petidas veces a los Governadores, Corregidores, Alcal-  
des maiores, y Justicias del Reyno, y constandingo que  
sin embargo de todo, los que se hallan en el termino  
y Jurisdiccion de la Villa de Calasperra en el Reyno  
de Navarra han quedado rebuidos de algunos años a  
esta parte, a el mal deorable estado por las repetidas  
cortas, o falas que han egecutado con total abandono

